

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION **418** /2018

RECOLETA, **06 FEB 2018**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 421 de fecha 07 de febrero de 2017 que aprueba convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016 , entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral.
2. El Decreto Exento N° 4005 de fecha 28 de noviembre de 2017 que aprueba modificación de plazo del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad de acompañamiento sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
3. Que la presente modificación tiene por objeto la redistribución de los excedentes de ítem Recursos Humanos generados por la no contratación de apoyos familiares en los meses de noviembre y diciembre, traspasando excedentes a ítem, servicios de capacitación para usuarios, colaciones para usuarios y movilización equipo de trabajo.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de diciembre de 2016 que delega facultades en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:



1345488

RESUELVO

- 1. APRUEBESE** la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad de Recoleta y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, modificando la cláusula quinta numeral cuarto del referido convenio, de acuerdo a lo establecido en la siguiente estructura de gastos:

ITEM	Presupuesto Aprobado en \$	Presupuesto Modificado en \$
Recursos Humanos	\$47.479.066	\$46.251.525
Ejecución Actividades Grupales	\$ 2.788.694	\$ 4.317.015
Gastos Asociados	\$ 3.299.600	\$ 3.299.600

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

FJL/HNM/FJL/YDC/CPG





**MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA
MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA
FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En la comuna de Santiago, a 04 días del mes de diciembre de 2017, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Alejandra Jaurés Rodríguez, ambos con domicilio en Teatinos 653, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Recoleta**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Recoleta, de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°00120, de fecha 26 de enero de 2017.

SEGUNDO:

Que, el Convenio singularizado en el presente instrumento, debe ser modificado en su cláusula quinta, numeral cuarto, en lo que respecta al monto destinado a cada ítem del convenio, teniendo en cuenta que el monto total aportado por Fosis para la ejecución del Convenio se mantiene igual.

TERCERO:

Por el presente instrumento y de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda antes nombrada, los comparecientes acuerdan modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo a las especificaciones que señala la próxima cláusula.

CUARTO:

Se modifica el numeral cuarto de la cláusula quinta, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:



Donde dice:

4. *Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2017, un monto de \$54.117.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:*
 - a. *\$47.679.066 por concepto de recursos humanos, integrado por los siguientes ítems:*
 - i. *\$47.479.066 por concepto de honorarios, para la contratación de:*
 - a. *4 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470 para el mes de enero de 2017.*
 - b. *Para el mes de febrero de 2017 se considera la contratación de 2 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$312.980, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual de \$438.172, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$328.629.*
 - c. *Para el mes de marzo de 2017 se considera la contratación de 4 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$422.523, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$453.821 y 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$375.576.*
 - d. *Para el mes de abril de 2017 se considera la contratación de 5 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470, 3 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$453.821, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$297.331.*
 - e. *Para los meses de mayo a diciembre de 2017 se considera la contratación de 10 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470.*
 - ii. *\$200.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la contratación de 5 seguros.*
 - b. *\$2.788.694, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.*
 - c. *\$350.000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.*
 - d. *\$3.299.600, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.*

Debe decir:

1. *Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2017, un monto de \$54.117.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:*
 - a. *\$46.251.525 por concepto de recursos humanos:*
 - i. *\$46.070.656 por concepto de honorarios, para la contratación de medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470 para los meses de enero a diciembre del año 2017.*



- ii. \$180.869, por concepto de seguro de accidentes personales, para la contratación de 5 seguros.
- b. \$4.317.015, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.
- c. 249.220 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

\$3.299.600, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

QUINTO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO:

La personería de la Directora Regional, doña Alejandra Jaurés Rodríguez consta en la Resolución Exenta N° 0718 del 11 de agosto de 2016 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Decreto Alcaldicio N°3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

SÉPTIMO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



ALÉJANDRA JAURÉS RODRÍGUEZ
DIRECTORA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA


OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





MEMO

ANT.: RESOLUCIÓN EXENTA N°00120 DE 26 DE ENERO DE 2017, QUE APRUEBA MODIFICA CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL SUBPROGRAMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES SUSCRITO ENTRE FOSIS METROPOLITANO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE FOSIS E I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01684

SANTIAGO, 14 DIC 2017

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; la Ley N°20.981, de presupuestos del sector público para el año 2017; La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto N° 55, de 1990, modificado por el Decreto N° 249 de 1999, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Afecta N°163, de fecha 30 de agosto de 2011, y Resolución Exenta N°01813, que la complementa; la Resolución Exenta N°0718, de fecha 11 de agosto de 2016, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y aquellas que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

1. Que FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que la Ley N°20.981 de presupuesto del Sector Público para el año 2017, establece que el APOYO PSICOSOCIAL/SOCIOLABORAL será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.

4. La determinación de FOSIS de transferir a la I. Municipalidad de RECOLETA recursos para la implementación del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y la voluntad de la Municipalidad de asumir las correspondientes responsabilidades y aceptar los recursos transferidos.

5. Que, según lo expresado precedentemente, con fecha 30 de diciembre de 2016, FOSIS y la I. Municipalidad de RECOLETA suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la modalidad de acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que lo regulan, convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°00120 de 26 de enero de 2017, modificada por Resolución Exenta N°00904 de fecha 28 de junio 2017 y ampliado el plazo por Resolución Exenta N°01551 de fecha 13 de noviembre de 2017.

6. Que, para efectos de continuar la implementación del convenio descrito en los considerandos precedentes, se hace necesario modificarlo en su numeral cuarto, cláusula quinta, referido a los montos a transferir a la I. Municipalidad de RECOLETA.

7. Que dicha modificación, del tenor señalado en el considerando anterior, fue suscrita por la Dirección Regional Metropolitana de FOSIS y por la I. Municipalidad de RECOLETA con fecha 04 de diciembre de 2017.

RESUELVO

1° APRUÉBESE la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de RECOLETA, aprobado mediante Resolución Exenta N°00120, de fecha 26 de enero de 2017, la cual es del siguiente tenor:

“En la comuna de Santiago, a 04 días del mes de diciembre de 2017, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Alejandra Jaurés Rodríguez, ambos con domicilio en Teatinos 653, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Recoleta**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Recoleta, de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°00120, de fecha 26 de enero de 2017, modificada por 00904 de fecha 28 de junio de 2017 y ampliado por Resolución Exenta N°01551 de fecha 13 de noviembre de 2017.

SEGUNDO:

Que, el Convenio singularizado en el presente instrumento, debe ser modificado en su cláusula quinta, numeral cuarto, en lo que respecta al monto destinado a cada ítem del convenio, teniendo en cuenta que el monto total aportado por Fosis para la ejecución del Convenio se mantiene igual.

TERCERO:

Por el presente instrumento y de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda antes nombrada, los comparecientes acuerdan modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo a las especificaciones que señala la próxima cláusula.

CUARTO:

Se modifica el numeral cuarto de la cláusula quinta, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

4. *Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2017, un monto de \$54.117.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:*

a. *\$47.679.066 por concepto de recursos humanos, integrado por los siguientes ítems:*

- i. *\$47.479.066 por concepto de honorarios, para la contratación de:*
 - a. *4 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470 para el mes de enero de 2017.*
 - b. *Para el mes de febrero de 2017 se considera la contratación de 2 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$312.980, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual de \$438.172, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$328.629.*
 - c. *Para el mes de marzo de 2017 se considera la contratación de 4 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$422.523, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$453.821 y 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$375.576.*
 - d. *Para el mes de abril de 2017 se considera la contratación de 5 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470, 3 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$453.821, 1 media jornada considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$297.331.*
 - e. *Para los meses de mayo a diciembre de 2017 se considera la contratación de 10 medias jornadas considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470.*
- ii. *\$200.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la contratación de 5 seguros.*

b. *\$2.788.694, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.*

c. *\$350.000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.*

d. *\$3.299.600, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.*

Debe decir:

1. *Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2017, un monto de \$54.117.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:*

- a. \$46.251.525 por concepto de recursos humanos:
- i. \$46.070.656 por concepto de honorarios, para la contratación de medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$469.470 para los meses de enero a diciembre del año 2017.
 - ii. \$180.869, por concepto de seguro de accidentes personales, para la contratación de 5 seguros.
- b. \$4.317.015, para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.
- c. 249.220 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

\$3.299.600, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

QUINTO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO:

La personería de la Directora Regional, doña Alejandra Jaurés Rodríguez consta en la Resolución Exenta N° 0718 del 11 de agosto de 2016 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Decreto Alcaldicio N°3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

SÉPTIMO:

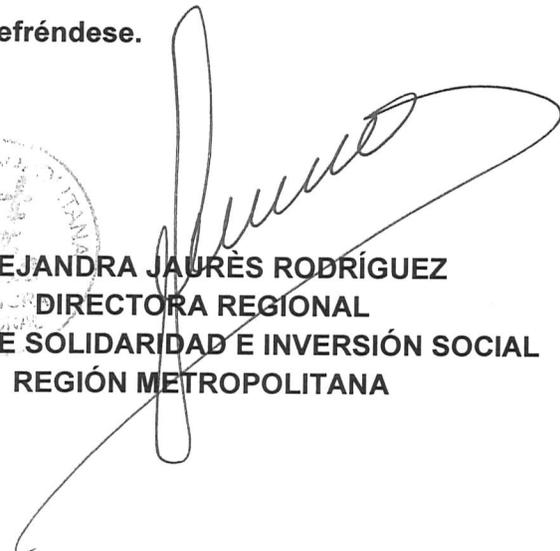
El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

FDO.

ALEJANDRA JAURÉS RODRÍGUEZ, DIRECTORA REGIONAL FOSIS REGIÓN METROPOLITANA.

OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.”

Anótese, Comuníquese y Refréndese.



ALEJANDRA JAURÉS RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional
- Jurídico
- DAP
- Programas
- Encargado Programa: Álvaro Rondón
- Apoyo Provincial